**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE**

**(*Colocar según corresponda*)**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de (*Colocar según corresponda****)*** en Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha XX de XXXXXX de 2019, mediante Acuerdo de Concejo N° 0XX-2019 acordó por votación UNÁNIME **“APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN LA REGIÓN DE** (*Colocar según corresponda****)*** **EN EL MARCO LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES”.**

**VISTOS:**

El Informe N° XX-2019-GR emitido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente y el Informe N° xxx-2019-MDB-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política establece como derecho fundamental de la persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía de los gobiernos locales en materia política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 192 señala que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece en su literal c) del artículo 5, el Principio de responsabilidad extendida del productor, que promueve que los fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores fabriquen o utilicen productos o envases con criterios de ecoeficiencia que minimicen la generación de residuos y/o faciliten su valorización, aprovechando los recursos en forma sostenible y reduciendo al mínimo su impacto sobre el ambiente. Asimismo, son responsables de participar en las etapas del ciclo de vida;

Que, la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; dispone que los gobiernos regionales: (i) ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha norma para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción; (ii) desarrollan acciones o actividades de educación, capacitación y sensibilización vinculados a generar un alto grado de conciencia sobre los efectos adversos del plástico, así como el compromiso ambiental para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes; e (iii) informar anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología las acciones efectuadas por el Gobierno Regional en el ámbito de sus competencias; entre otras funciones establecidas en el marco regulatorio nacional;

Que, resulta necesario regular los aspectos vinculados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30884, en el ámbito de competencias del Gobierno Regional de (*Colocar según corresponda****)***, que sean de obligatorio cumplimiento en la jurisdicción del departamento de (*Colocar según corresponda****)***;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 38 que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, atendiendo los documentos del visto, se desprende que la presente ordenanza tiene como finalidad disminuir progresivamente el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables y evitar que sigan contaminando nuestro ambiente estableciendo disposiciones para dar cumplimiento a la Ley N° 30884 y demás normas del ordenamiento jurídico nacional; asimismo, se encuentra amparada dentro de las competencias regionales y no configura restricción alguna al desarrollo libre de las actividades económicas dentro del departamento de (*Colocar según corresponda****)***, ni impide el acceso al mercado de nuevos establecimientos e inversión privada en el departamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 15 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Concejo Regional aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA DISMINUCIÓN PROGRESIVA DEL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES EN EL DEPARTAMENTO DE *(Colocar según corresponda)* EN EL MARCO LA LEY N° 30884, LEY QUE REGULA EL PLÁSTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES DESCARTABLES**

**TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el marco de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables; el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y otras normas conexas; que son de obligatorio cumplimiento en el departamento de (*Colocar según corresponda****)***.

**Artículo 2.- Alcance**

La presente ordenanza es de aplicación para todas las personas, establecimientos comerciales en general, mercados, vendedores y similares, dentro de la jurisdicción del departamento de (*Colocar según corresponda****).***

**Artículo 3.- Sobre los diferentes actores vinculados al uso del plástico**

El Gobierno Regional de (*Colocar según corresponda****)*** implementa acciones sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los siguientes actores:

1. Entidades del Estado;
2. Los órganos del Gobierno Regional;
3. Los pobladores del departamento de (*Colocar según corresponda)*;
4. Los productores y comercializadores de plástico, y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor).
5. Las organizaciones de la sociedad civil.

**Artículo 4.- Sobre la asignación de tareas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico**

Las actividades que ejecute el Gobierno Regional de (*Colocar según corresponda****)*** pueden involucrar tareas asignadas a los diferentes actores vinculados al uso del plástico, como las entidades del estado, actores de la sociedad civil, productores, comercializadores y consumidores de recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor); dichas tareas pueden establecerse en el marco de:

1. Normas nacionales que establezcan obligaciones concretas.
2. Disposiciones contenidas en Ordenanzas Regionales.
3. Convenios de cooperación celebrados entre los actores y el Gobierno Regional.
4. Compromisos asumidos por los actores en el marco de las coordinaciones que se efectúan con el Gobierno Regional y que están contenidos en actas u otros documentos formales.

**Artículo 5. Sobre la reducción de uso de plástico en el plan de desarrollo regional concertado y política ambiental regional**

Las acciones estratégicas implementadas para el cumplimiento de la Política Ambiental Regional (PAR) y el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) deberán contener los lineamientos y acciones vinculadas a la reducción de uso del plástico y la promoción de alternativas eco amigables.

**TÍTULO II: EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LOS EFECTOS ADVERSOS DEL PLÁSTICO Y ALTERNATIVAS ECOAMIGABLES**

**Artículo 6. Objetivos de la educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables**

# De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, el Gobierno Regional de (*colocar según corresponda*) coordinará y gestionará el desarrollo de acciones o actividades de sensibilización, información y capacitación para:

1. Generar conciencia en los niños, niñas y adolescentes, así como en los ciudadanos jóvenes, adultos y adultos mayores sobre los efectos adversos que producen en el ambiente las bolsas y demás bienes de base polimérica y, la necesidad de migrar hacia el uso de bolsas no contaminantes y/o biodegradables compostables.
2. Generar el compromiso ambiental a través de acciones de cambio concretas, e incorporar en los alcances de la presente ordenanza a todos los establecimientos comerciales, mercados en general, vendedores y similares, distribuidores de bolsas y demás bienes de base polimérica, para que utilicen tecnologías o insumos que les permitan ofrecer productos no contaminantes y compostables.

**Artículo 7. Órganos del Gobierno Regional competente**

Sin perjuicio de otras funciones dispuestas en la normativa vigente, las acciones del Gobierno Regional de (*colocar según corresponda*) en materia de educación, capacitación y sensibilización ambiental, se desarrollan a través de:

1. El Consejo Regional, que toma decisiones y emite disposiciones normativas para viabilizar las acciones de educación, capacitación y sensibilización ambiental, de ser pertinentes.
2. La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente [COLOCAR LA OFICINA, DIRECCIÓN O GERENCIA QUE CORRESPONDE SEGÚN EL ROF DEL GOBIERNO REGIONAL], que, entre otros aspectos, dirige programas de educación ecológicas en coordinación con instituciones privadas y públicas para promover la conservación ambiental [COLOCAR UNA FUNCIÓN SIMILAR EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN EL ROF DEL GOBIERNO REGIONAL].
3. La Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Turismo y Juventudes [COLOCAR LA OFICINA, DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA O SUB GERENCIA SEGÚN EL ROF DEL GOBIERNO REGIONAL] que, entre otros, programa, organiza, ejecuta y supervisa las actividades sociales relacionadas con educación en el distrito de [COLOCAR SEGÚN CORRESPONDA].
4. La Comisión Ambiental Regional, integrada por entidades públicas y privadas, encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental regional a través del diálogo y el acuerdo entre los actores regionales y de opinar sobre la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental de alcance regional, incorporando en los mismos aspectos vinculados a la educación, capacitación, promoción y sensibilización ambiental sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables. [COLOCAR LAS FUNCIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA PRESENTE ORDENANZA ESTABLECIDAS EN EL ROF DEL GOBIERNO REGIONAL]

**Artículo 8.- Acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables**

El Gobierno Regional de (colocar según corresponda) implementa sus acciones de educación, capacitación y sensibilizaciónsobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables con la participación de los actores involucrados a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza. Dichas acciones pueden ser:

1. Realizar por lo menos dos (2) veces [ESTABLECER FRECUENCIA ACORDE AL PREPUSUESTO Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA REGULARMENTE EL GOBIERNO REGIONAL] por año acciones de educación, capacitación y sensibilización sobre los efectos adversos del plástico y alternativas eco amigables a los profesionales e integrantes de los órganos del Gobierno Regional de (*colocar según corresponda*) a que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza, que ejercen competencias vinculadas con la implementación de dichas acciones.
2. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional con organismos estatales y no gubernamentales.
3. Contratar a profesionales y/o consultores que cuentan con el perfil idóneo para capacitar en temas vinculados a los efectos adversos del plástico y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor), así como del uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables.
4. [ESPECIFICAR ACTIVIDADES A DESARROLLARSE DENTRO DEL GOBIERNO REGIONAL QUE CONSIDERE QUE DEBEN INCLUIRSE].
5. Promueve capacitaciones a los docentes del nivel inicial, primario y secundario en coordinación con la Gerencia Regional de Educación y la Unidad de Gestión Local (*colocar según corresponda*).
6. Realiza por lo menos XXXX [ESPECIFICAR CANTIDAD ACORDE AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO REGIONAL] campañas de difusión de información con contenido y formato acorde a la edad del público objetivo a que se refiere el artículo 3 de la presente Ordenanza.
7. Promueve actividades de teatro, pintura y expresiones artísticas que tengan como eje temático los efectos adversos del plástico y el uso de alternativas eco amigables.
8. Establece mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables, como alternativa al uso del plástico, acorde a la edad y características del público objetivo.
9. [ESPECIFICAR OTRAS ACTIVIDADES QUE EL GOBIERNO REGIONAL CONSIDERE PERTINENTES]

**Artículo 9.- Mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativa al uso del plástico**

1. El Gobierno Regional de (colocar según corresponda) incorpora mecanismos de incentivo al uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes y compostables como alternativas al uso al plástico, en el marco del diseño y ejecución del proyecto educativo regional.
2. Asimismo, promueve la educación e investigación ambiental en la región e incentiva el uso de tecnologías eco amigables o insumos no contaminantes como alternativa al uso al plástico.
3. Créase el reconocimiento regional “XXXX [ESPECIFICAR EL NOMBRE AL RECONOCIMIENTO]”, a ser otorgado por el Gobierno Regional de (colocar según corresponda) , con el objeto de promover y estimular la sustitución de las bolsas de plástico de un solo uso, por bienes reutilizables o que no generen contaminación por microplásticos o sustancias peligrosas, en los establecimientos comerciales, mercados, prestadores de servicios públicos o privados y en todo local donde se desarrolle una actividad económica.

El postulante presenta el formulario que implementa el Gobierno Regional para su evaluación con la finalidad de obtener el reconocimiento regional antes mencionado.

El uso del reconocimiento será para los establecimientos comerciales reconocidos por el Gobierno Regional, y tendrá una vigencia de dos (02) años de su otorgamiento.

Se prohíbe el uso no autorizado del reconocimiento. La contravención a esta disposición será denunciada ante el Ministerio Público como uso malicioso o falsificación de un instrumento público.

1. [ESPECIFICAR OTROS MECANISMOS DE INCENTIVO QUE EL GOBIERNO REGIONAL CONSIDERE PERTINENTES]

**TÍTULO IV: SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN**

**Artículo 10.- Supervisión y Fiscalización**

El Gobierno Regional de (colocar según corresponda) controla y supervisa el cumplimiento de las normas en su respectiva jurisdicción, en el marco de sus competencias y de acuerdo con el proceso de descentralización, así como impone sanciones ante su incumplimiento.

**Artículo 11.- Obligaciones establecidas en la Ley N° 30884**

Conforme señala la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, los gobiernos regionales ejercen funciones de supervisión, fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada ley para los establecimientos y áreas que se encuentren bajo su jurisdicción.

Constituyen infracciones el incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 2, 3, 6, 10 y 11 de la Ley N° 30884 cuya tipificación se realiza en el reglamento respectivo, una vez que éste se encuentre vigente, el cual prevé la aplicación de las sanciones, según la gravedad de las infracciones, en concordancia a los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

El Gobierno Regional de (colocar según corresponda), en el ámbito de sus competencias, aplica, en su oportunidad, las sanciones previstas en el artículo 136 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

**Artículo 12.- Órgano del Gobierno Regional responsable de la fiscalización en el marco de la Ley N° 30884**

La Gerencia Regional de XXX[ESPECIFICAR EL ÓRGANO QUE SE ENCARGARÁ DE EFECTUAR LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL] ejerce la función de supervisión y fiscalización de las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en la Ley N° 30884, que sean de competencia del Gobierno Regional.

La Gerencia Regional de XXX [ESPECIFICAR EL ÓRGANO QUE SE ENCARGARÁ DE EFECTUAR LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL] impone las sanciones, de conformidad con la Ley N° 30884.

De conformidad con la séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30884, el Gobierno Regional de (*colocar según corresponda*), a través de la Gerencia Regional XXX[ESPECIFICAR EL ÓRGANO QUE SE ENCARGARÁ DE EFECTUAR LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL] informa anualmente a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología sobre las acciones de control o fiscalización realizadas, las sanciones impuestas, el avance en la reducción progresiva del plástico regulado en la presente ley, las dificultades que encuentran en su aplicación, entre otros, debiendo acompañarse con los datos estadísticos correspondientes.

**POR TANTO**: Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase